

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA INCORPORACIÓN DE LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS EN LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II. A través del acuerdo referido con la clave alfanumérica CG/AC-023/15 aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, el Consejo General de este Ente Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

III. Mediante el acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-0111/15, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, éste Órgano Central aprobó la Clasificación Administrativa derivada de la transición del Instituto en Organismo Público Local Electoral.

IV. Por comunicado IEE/DA/0264/16, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, notificado el día doce del mismo mes y año, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 7 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo CG/AC-023/15 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que declara el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, convocando a elecciones ordinarias para renovar al titular del Poder Ejecutivo de la entidad y a fin de registrar contablemente las operaciones financieras de los Órganos Transitorios de este Instituto por este medio, solicito atentamente que por su amable conducto se sirva someter para su aprobación ante la Junta Ejecutiva la incorporación en la Clasificación Administrativa de este Organismo Electoral la denominación de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, conforme a relación anexa.

...”

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios;



denominado Instituto Electoral del Estado. El diverso 75 del Código en cita establece los fines para los que fue creado el Organismo y el numeral 78 de la aludida normatividad dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el artículo 95 fracciones II y III del Código de la materia preceptúa que la Junta Ejecutiva tendrá las atribuciones de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto.

3. Que, el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

Los gobiernos federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley.

4. Que, el diverso 106 fracciones XI, XIV y XV del Código Electoral señala que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal; así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

En este tenor, el Titular de la Dirección Administrativa presenta ante éste Órgano Colegiado la necesidad de incorporar al Clasificador administrativo del Organismo la denominación de los Consejos Distritales Electorales uninominales y los Consejos Municipales Electorales; lo anterior con la finalidad de registrar contablemente las operaciones financieras de los órganos transitorios en comento, de acuerdo a la relación que como anexo corre agregada al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

En consecuencia, éste Órgano Central al revisar que la propuesta se ajusta al marco normativo vigente y que la misma dará certeza y favorecerá la transparencia en la aplicación del gasto, aprueba la incorporación de la denominación de los Órganos Transitorios citados en la clasificación administrativa del organismo en los términos planteados.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta al Titular de la Dirección Administrativa, para que en el ámbito de su competencia de puntual cumplimiento a lo determinado en el cuerpo de este acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba incorporación administrativa de la denominación de los Órganos Transitorios en la clasificación administrativa del Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Titular de la Dirección Administrativa, para que realice las acciones que den como resultado la observancia de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en la sesión ordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. DALHEL LARA GÓMEZ**



## Instituto Electoral del Estado



Anexo Memorandum No. IEE/DA/0264/16

CUENTA	NOMBRE
201	XICOTEPEC DE JUAREZ
202	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO
203	ZACATLAN
204	ZACAPOAXTLA
205	TLATLAUQUITEPEC
206	TEZIUTLAN
207	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA
208	HUEJOTZINGO
209	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
210	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
211	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
212	AMOZOC DE MOTA
213	TEPEACA
214	CIUDAD SERDAN
215	TECAMACHALCO
216	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
217	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
218	CHOLULA DE RIVADAVIA
219	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
220	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
221	ATLIXCO
222	IZUCAR DE MATAMOROS
223	ACATLAN DE OSORIO
224	TEHUACAN
225	TEHUACAN
226	AJALPAN
CME	CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES